**RESOLUCIÓN No. 091 DE 2021**
(Diciembre 01 de 2021)

**Por la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de un folio de Matrícula Inmobiliaria, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Principal Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Círculo Registral.**

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece que "corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los Círculos de Notariado y Registro y la determinación del número de Notarias y Oficinas de Registro."

Que mediante Decreto 2056 de 2014, se modificó el Círculo Registral de Barranquilla, Departamento de Atlántico y la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca; y se crean los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico), con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, en cada uno.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, abarca los Municipios de Soacha, Sibaté y Granada Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, establece entre otras funciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las de expedir actos administrativos, oficios y documentos relacionados con el Registro De Instrumentos Públicos de conformidad con la ley.

Que los artículos 5, 8,13 y 49 de la ley 1579 de 2012 dispone lo siguiente:

"Artículo 5°. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos públicos referidos a inmuebles se verificará en la oficina de registro de instrumentos

Públicos en cuyo círculo esté ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente ley."

"Artículo 8°. Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

"Artículo 13. Proceso de Registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta."

"Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien."

Que de acuerdo a los establecido en Resolución No. 9177 de 2010, corresponde a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una vez identificado que el folio de matrícula inmobiliaria está en otro círculo o zona y que corresponde a su círculo registral, o que los perímetros de ubicación de las zonas o municipios que componen los círculos varía por determinación de la autoridad competente, de oficio o a petición de parte, se solicitará al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde reposa la tradición, disponga el traslado del folio de Matrícula Inmobiliaria y sus antecedentes y la información en medio magnético.

Que con lo establecido en la citada resolución, se dispuso entre otros, que previo al estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la Convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordene el envío o remisión de la

Documentación pertinente a la oficina receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Revisado el folio de matricula 50S-40146014 / 051-184511 Se encuentra que no tuvo anotaciones durante el tiempo que estuvo en la ORIP Soacha.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

**DISPONE:**

**ARTÌCULO PRIMERO**: Ordénese el traslado magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por no encontrarse físico en este círculo registral ya que los antecedentes se encuentran originalmente en ORIP Zona Sur, por encontrarse ubicados geográficamente dentro de su competencia territorial y que de manera equivocada se migraron a esta oficina en el momento de su apertura, de las siguientes matriculas inmobiliarias:

| MATRICULA BOGOTÀ ZONA SUR | MATRICULA SOACHA |
|---|---|
| 50S-40146014 | 051-184511 |

**ARTÍCULO SEGUNDO**: ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, de los folios de matrícula relacionados en el artículo anterior de esta resolución relacionado con el número 051, que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca, a efectos de que sobre dichos folios no se puedan realizar anotaciones ni expedir certificados de tradición.
Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y numero de este proveído y del asunto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de esta resolución a la Coordinación del grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, centro de cómputo y microfilmación de esta oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, a la oficina de tecnologías de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO**: contra esta resolución no procede recurso alguno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soacha., al (01) día del mes de Diciembre de 2021

**GUILLERMO TRIANA SERPA**
**Registrador Seccional**
**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**
**De Soacha (Cundinamarca).**

**Anexos:** Total 4 Paginas
**Transcriptor:** Alejandra Solórzano



**Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Soacha - Cundinamarca**
Dirección: Calle 14 # 7-56
Teléfono: 9053866
E-mail: ofiregissoacha@supernotariado.gov.co